



Informe de control Aplicación del superávit presupuestario 2019

Ayuntamiento y entes dependientes

Antecedentes

El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2020 se encuentra recogida en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tras la aprobación del referido Real Decreto-Ley 8/2020 se autoriza el uso del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales del ejercicio 2019 para financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», previa aplicación de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumpliendo el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se indica en el segundo párrafo de punto 1 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020.

De esta manera, para este ejercicio 2020, se permite no destinar la totalidad del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2019 a amortizar deuda.

Legislación aplicable

- El artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



- La Disposición Adicional 6ª ^[1] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cálculo de la aplicación del superávit presupuestario 2019

Siguiendo los procedimientos fijados por la normativa aplicable, los destinos posibles del superávit presupuestario del ejercicio 2019 son los siguientes:

	REGLA GENERAL APLICACIÓN ART. 32	IMPORTE LIQUIDACIÓN 2019
+/-	Resultado Estabilidad	5.380.053,37 €
+/-	Remanente de Tesorería	30.772.114,38 €
+	Importe deuda viva a 31 de diciembre de 2019 (consolidada)	7.562.180,21 €
	Importe del superávit a aplicar	5.380.053,37 €

Puede usar 25.392.061,01 € de remanente conforme al TRLRHL.

	APLICACIÓN D.A. Sexta	IMPORTE
+	Importe de las obligaciones pagadas con cargo al FFPP/FIE/FO*	0,00 €
	Remanente de tesorería ajustado 2019	30.772.114,38 €
+	Período Medio de Pago	14,88
+	Ingresos corrientes Liquidados 2019 (consolidados)	97.164.039,77 €
	% DEUDA VIVA	8%

1. Es importante tener en cuenta que NO se ha prorrogado para 2020 la aplicación de los destinos alternativos del superávit presupuestario de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF, sino que se ha autorizado este destino EXCEPCIONAL por efecto del COVID-19, previa aplicación de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF y cumpliendo el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, tal y como se indica en el segundo párrafo de punto 1 del artículo 3 del RD-Ley 8/2020.



Informe de control sobre la aplicación del superávit presupuestario 2019

Importe del superávit a aplicar a «SERVICIOS SOCIALES y PROMOCIÓN SOCIAL»		5.380.053,37 €
DESTINOS ALTERNATIVOS		IMPORTE
+	Saldo de la cuenta 413 (31/12/2019)	529.436,84 €
+	Estimación de estabilidad para 2020	2.207.161,84 €
	Aplicación para saldar la Cuenta 413	529.436,84 €
	Importe para destinar a IFS (solo a efectos de cálculo)	2.207.161,84 €
	Aplicar a amortización anticipada de deuda	2.643.454,69 €
	Importe MÁXIMO (20%) para destinar a gastos en Servicios Sociales y promoción social incluidos en la política de gasto 23	441.432,37 €
	Remanente de superávit con arreglo a la letra c) del apartado 2 de la DA6ª de la LOEPSyF	1.765.729,47 €

NOMBRE: Francisco Javier Sánchez Rubio
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC288C0B8B38899374485
PUESTO DE TRABAJO: Interventor
FECHA DE FIRMA: 14/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: A30104ECF448D06CC75FA37519B3074C52C4CC34